

GACETA MUNICIPAL

No. 19 - II • Chihuahua, Chihuahua, 26 de marzo 2018



GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JULIO CÉSAR ROJAS LÓPEZ
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL  H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

| ACUERDO | PÁGINA |
|--|---------------|
| Acuerdo en el cual se presenta la modificación de los lineamientos del Comité de Tianguis del Municipio de Chihuahua | 4 |
| Acuerdo en el cual se presenta la modificación del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Chihuahua..... | 8 |

MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Presidenta Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO
09/2018**

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de febrero del año dos mil dieciocho, número S.O. 04/2018, mediante el cual:

Único. Se modifican los Lineamientos contemplados en el Acuerdo de Creación del Comité de Tianguis para el Municipio de Chihuahua presentado en Sesión Ordinaria numero S.O. 12/2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 21 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.



MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA



LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA DANIELA ANDREA PÉREZ ABBUD, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE TIANGUIS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA REGIDORA SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA OMITIR LA LECTURA DEL ARTICULADO, TODA VEZ QUE TODOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, CON TODA OPORTUNIDAD RECIBIERON COPIA DEL DICTAMEN, EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PETICIÓN Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE DISPENSA LA LECTURA DEL ARTICULADO QUE SE REFORMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma el artículo 1, la fracción IX del artículo 2, primer párrafo del artículo 4, los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, y se adicionan los artículos 15, 16 y 17 todos de los Lineamientos contemplados en el Acuerdo de Creación del Comité de Tianguis para el Municipio de Chihuahua presentada en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento 12/2017; para quedar redactados de la siguiente manera:

LINEAMIENTOS

Artículo 1. El Comité de Tianguis tiene como objetivo principal el organizar, transparentar, vigilar y reglamentar las actividades comerciales que se llevan a cabo en el Municipio de Chihuahua en los denominados tianguis, en aras de satisfacer el interés público general de quienes realizan esta práctica comercial.

Artículo 2. Para efectos de este Acuerdo se entiende por:

- I. Acuerdo: El presente acuerdo;
- II. Autoridad Municipal: El titular de la Presidencia Municipal quien desplegará su actividad a través de la Secretaría del Ayuntamiento y la Subdirección de Gobernación;
- III. Comité: Comité de Tianguis para el Municipio de Chihuahua.
- IV. Presidente: El presidente del Comité de Tianguis;
- V. Reglamento: El Reglamento para el Funcionamiento de los Órganos de Colaboración del Municipio de Chihuahua;
- VI. Secretario del Ayuntamiento: El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua,
- VII. Secretario Técnico: El Secretario del Comité de Tianguis;
- VIII. Subcomité: Órgano de apoyo del Comité.
- IX. Tianguis: Espacio físico en la vía o sitio público donde periódicamente se reúnen comerciantes y consumidores en uno o varios días de la semana para la oferta y adquisición de bienes.
- X. Vocales: Los representantes de los sectores público, social y privado.

Artículo 3. El Comité de Tianguis se integrará de la siguiente manera:

- I. Presidente, que lo será el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua;
- II. Secretario Técnico, que lo será el Subdirector de Gobernación del Municipio de Chihuahua;
- III. Primer Vocal, que lo será el Jefe de Departamento de Comercio y Espectáculos del Municipio de Chihuahua;
- IV. Segundo Vocal, que lo será el Presidente de la Cámara Nacional del Comercio de Chihuahua;
- V. Tercer Vocal, que lo será el Regidor Presidente de la comisión de Gobernación;
- VI. Cuarto Vocal, que lo será el Regidor Presidente de la comisión que involucre temas del fomento económico o comercio;
- VII. Quinto Vocal, que lo será el Regidor Presidente de la comisión de Atención Ciudadana y Desarrollo Social.
- VIII. Sexto Vocal, que lo será el titular del área de Protección Civil;
- IX. Séptimo Vocal, que lo será el Director de Seguridad Pública Municipal;

- X. Octavo Vocal, que lo será un representante de la Procuraduría Federal del Consumidor;
- XI. Noveno vocal, Un representante de los tianguis de la zona Norte;
- XII. Décimo vocal, un representante de los tianguis de la zona Sur;
- XIII. Décimo primer vocal, un representante de los tianguis, de la zona que se acuerde y;
- XIV. Además, podrán asistir personas que operen en los diferentes tianguis de la ciudad, quienes se integrarán como miembros invitados con voz, pero sin voto.

Artículo 4. Las personas que conforme a la fracción XIV del artículo 3 pretendan asistir a las sesiones del Comité, deberán enviar, por lo menos con 48 horas de anticipación, una solicitud al Secretario Técnico, en la cual expongan los motivos de su asistencia, siendo el mismo Secretario Técnico quien estará obligado a responder en tiempo y forma la solicitud. Una vez aceptada, los invitados deberán guardar el debido orden y respeto. Los integrantes del Comité, en la primer Sesión Ordinaria al momento de su designación o ratificación, podrán designar por escrito a dos personas quienes lo cubrirán en su ausencia, confiriéndole todas las facultades que conlleva su encargo incluyendo su participación con voz y voto, según corresponda esta situación no los eximirá de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 5. Las y los vocales a que se refieren las fracciones XI, XII y XIII del artículo 3, serán electos por los integrantes de los subcomités a que se refiere en el artículo 14 de la zona que cada uno represente.

Artículo 6. Son facultades y obligaciones del Comité, las siguientes:

- I. Promover bajo los principios de concordia y armonía, la participación de la ciudadanía, agrupaciones o agremiados en los Tianguis;
- II. Determinar los lineamientos a seguir para el buen funcionamiento y operación de los Tianguis; establecer horarios, y zonas específicas de establecimiento, sin contravenir las disposiciones legales vigentes;
- III. Promover e instrumentar padrones de vendedores en los Tianguis, este padrón estará a cargo de la Autoridad Municipal;
- IV. Solicitar el apoyo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal para garantizar la seguridad y vigilancia en los Tianguis;
- V. Coadyuvar con las y los representantes de los Tianguis para el mejoramiento de los mismos;
- VI. Promover la creatividad emprendedora dentro de los grupos de comercio para lograr su desarrollo integral;
- VII. Suscribir convenios o cualquier documento con el sector gubernamental municipal, estatal o federal en las materias de este Acuerdo;
- VIII. Promover la participación de la ciudadanía y comerciantes para cuidar de la limpieza respecto a la recolección de la basura que se genere por esta actividad;
- IX. Crear Subcomités para el logro de los objetivos de este Acuerdo y registrarlos con el Secretario Técnico;
- X. Realizar las acciones necesarias a fin de incentivar el ingreso de los comerciantes que no están en la economía formal, a la misma;
- XI. Coadyuvar con la autoridad municipal para regularizar la tenencia y operación de los puestos en Tianguis para que la ciudadanía goce de igualdad de oportunidades en la asignación de los espacios;
- XII. Nombrar a los representantes de los Subcomités y;
- XIII. Las demás que le sean conferidas por otras disposiciones legales o por acuerdo de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 7. Son facultades y obligaciones de la o el Presidente, las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité con voz y voto;
- II. Citar a las Sesiones del Comité;
- III. Convocar a sesiones extraordinarias;
- IV. Tomar protesta a los integrantes del Comité y Subcomités;
- V. Practicar visitas a los Tianguis de la ciudad, en aras de vigilar el buen funcionamiento y operación de los mismos y;
- VI. Las demás que le confiera el Comité.

Artículo 8. Son facultades y obligaciones de la o el Secretario Técnico, las siguientes:

- I. Levantar y resguardar las actas correspondientes;
- II. Comprobar al inicio de cada sesión y durante las votaciones la existencia del quórum requerido;
- III. Elaborar padrones de los vendedores de los tianguis, así como mantenerlos actualizados;
- IV. Realizar visitas de inspección a los Tianguis, en coordinación con el área de protección civil, con la finalidad de prevenir o disminuir el riesgo de un siniestro.

Artículo 9. Son facultades y obligaciones de las o los vocales asistir a las Sesiones, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones.

Artículo 10. Los integrantes del Comité podrán ser ratificados al término de su cargo, mediante Acuerdo de Ayuntamiento dentro de los primeros tres meses de inicio de su gestión.

El día de su instalación el Presidente, tomará protesta a sus integrantes en los términos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 11. El Comité resolverá los asuntos de su competencia de manera colegiada. Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar y fechas que para tal efecto acuerde el propio Órgano de Colaboración en su sesión de instalación. Habrá, cuando menos, una sesión ordinaria cada dos meses, a menos que el pleno tome una determinación distinta.

Se podrá sesionar de manera extraordinaria cuando convoque el Presidente dando aviso por lo menos con 24 horas de anticipación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Artículo 12. Para que las sesiones que celebre el Comité sean válidas se requiere de la presencia de más del 50 por ciento de sus integrantes. En el supuesto de que se convoque una segunda vez y no se obtenga el quórum se celebrará conforme a lo establecido en el Reglamento.

Artículo 13. El Comité podrá crear Subcomités con la finalidad de tener un enlace directo con los tianguistas, con el propósito de atender las peticiones y necesidades que pudieran presentarse.

Corresponderá al Comité determinar la forma en que se regularán los Subcomités, así como llevar a cabo su integración.

Artículo 14. Los Subcomités estarán integrados de la siguiente manera:

- I) Un Presidente;
- II) Un Secretario Técnico, y;
- III) Los vocales en el número que determine el Comité; quienes serán designados de entre los representantes de los sectores público, social y privado, en cada tianguis.

Artículo 15. Los integrantes del Comité durarán en su cargo el tiempo que dure la administración que corresponda.

Todos los integrantes del Comité y Subcomités tendrán cargos honorarios por lo que no recibirán retribución económica alguna.

Artículo 16. A la Autoridad Municipal, como instancia facultada para ejecutar las políticas, normas, sistemas y procedimientos para el logro de objetivos de este Acuerdo, le corresponden las funciones establecidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

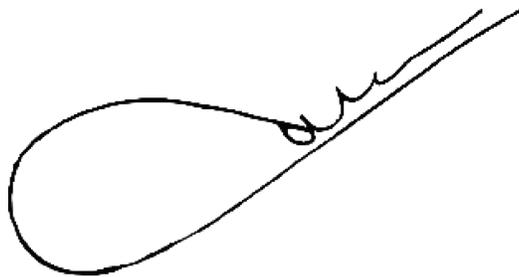
Artículo 17. Lo no previsto en este acuerdo se sujetará a lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de los Órganos de Colaboración del Municipio de Chihuahua, el Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicio para el Municipio de Chihuahua y demás legislación aplicable.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO. REMÍTASE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.



LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Presidenta Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO
10/2018**

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de febrero del año dos mil dieciocho, número S.O. 04/2018, mediante el cual:

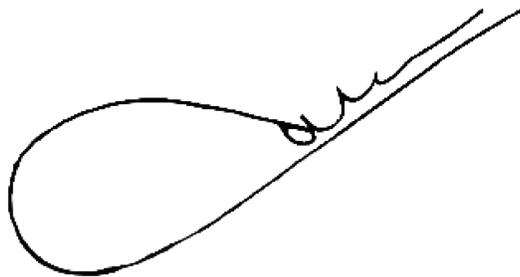
Único. Se modifican los diversos artículos del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 21 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.



MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA



LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. EL REGIDOR SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA OMITIR LA LECTURA DEL ARTICULADO, TODA VEZ QUE TODOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, CON TODA OPORTUNIDAD RECIBIERON COPIA DEL DICTAMEN QUE SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN, EN ATENCIÓN A LA PETICIÓN EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PETICIÓN Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE DISPENSA LA LECTURA DEL ARTICULADO QUE SE REFORMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifican los artículos 3, 255, 260 y 264, y se deroga el artículo 253, todos del Reglamento del Servicio de Carrera Profesional Policial para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I al XVI...

XVII. Órgano de Asuntos Internos: Al Departamento de Asuntos Internos dependiente de la subdirección de Normatividad y Proyectos Especiales, de la Secretaría del Ayuntamiento, encargado del trámite de los procedimientos de responsabilidad administrativa de los elementos de Policía Integrantes;

XVIII al XXV...

Artículo 253. Se deroga.

Artículo 255. La violación o incumplimiento de las disposiciones disciplinarias contenidas en el presente Reglamento así como el incumplimiento a los requisitos, obligaciones y deberes legales por parte del policía integrante dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

I a la III...

IV. Suspensión hasta por treinta días, y;

V...

Artículo 260. La suspensión como medida cautelar es la interrupción temporal en el desempeño del servicio, cargo o comisión, por el tiempo necesario para la conclusión del procedimiento, la cual podrá ser solicitada por el Director de Seguridad Pública Municipal y/o por el Órgano de Asuntos Internos misma que en ningún caso será superior a un año contado a partir de que se haga efectiva dicha suspensión.

Durante el tiempo que dure la suspensión únicamente percibirá una remuneración, la cual no podrá ser inferior al salario tabular más bajo que se cubra en la Dirección de Seguridad Pública Municipal y, consecuentemente, se le seguirá prestando el servicio médico.

Con el objeto de no afectar el servicio, a la Institución o a la realización de la investigación correspondiente y conforme al riesgo que represente se deberá notificar inmediatamente al policía integrante la suspensión temporal que surtirá sus efectos al día siguiente de realizada la misma.

Pasado el término sin que se haya iniciado el procedimiento disciplinario ante la Comisión, el policía integrante se reincorporará al servicio, cargo o comisión, sin perjuicio de que el Órgano de Asuntos Internos prosiga con la investigación.

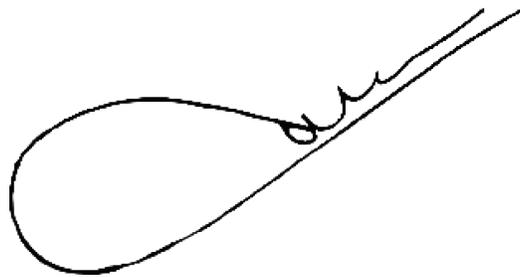
Artículo 264. Concluida la suspensión el integrante tendrá la obligación de comparecer ante el titular de la unidad de su adscripción y/o el departamento de Recursos Humanos para reincorporarse al servicio, cargo o comisión, a quien informará, de manera verbal o en su caso por escrito, su reingreso al servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. LA PRESENTE REFORMA ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO. TÚRNESE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDA.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.



LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA
GACETA MUNICIPAL

en: www.municipiochihuahua.gob.mx

Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 19 - II • Chihuahua, Chihuahua, 26 de marzo 2018



**GOBIERNO MUNICIPAL
2016-2018**



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTO. JULIO CÉSAR ROJAS LÓPEZ
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL  H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL  **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua